



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Tus derechos son nuestra fuerza!

Boletín electrónico

año VII - núm. 321 - 24 de abril de 2015

¿Qué son los tratos cruels, inhumanos y degradantes?

Los derechos humanos se basan en la dignidad de la persona, es así que los tratos crueles, inhumanos y degradantes son una violación a los derechos humanos.

Toda persona tiene derecho a no ser víctima de conductas que causen un detrimento o menoscabo a la integridad psicofísica. Este derecho ampara la integridad personal en toda su extensión tanto física, psíquica y moral.

El término de trato cruel, inhumano y degradante, o malos tratos, no es lo mismo que tortura. Existen ciertos elementos que los pueden distinguir. La tortura busca un propósito concreto, extraer confesiones o información incriminatoria, sumado al hecho de infligir sufrimiento o dolor en forma intencional. Mientras que los malos tratos como su nombre lo dice es causar un sufrimiento, dolor, sin un propósito concreto; solamente como un acto de preponderancia y de superioridad.



La tortura y los malos tratos son un índice de la incapacidad para investigar de manera científica la comisión de hechos ilícitos.

*Bernal Arellano/Ríos
Estavillo*

Boletín electrónico

año VII - núm. 321 - 24 de abril de 2015

Asimismo, es importante señalar que los malos tratos no sólo se pueden materializar en lesiones corporales, sino también en actos de autoridad basados en situaciones como la exclusión, no atención, rechazo, ignorar a las personas, no atención injustificada a sus demandas, etc.

Es decir, que los métodos utilizados para infligir malos tratos pueden ser tanto físicos como psicológicos.¹

Ahora bien, la Corte interamericana de Derechos Humanos señala que las condiciones de sobrepoblación, la ausencia de una buena alimentación, la falta de oportunidades para hacer ejercicio o realizar actividades recreativas y no contar con atención médica, dental o psicológica, el aislamiento prolongado y la incomunicación conlleva a condiciones infrahumanas y degradantes que afectan la salud mental, repercutiendo desfavorablemente en el desarrollo psíquico de la vida e integridad personal.²



Es importante señalar que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca que en su gran mayoría, los casos contenciosos están directamente relacionados en materia penal, ya que de los 172 casos contenciosos resueltos hasta finales de enero de 2014, aproximadamente 140 se refieren a dicha materia. De los cuales en primer lugar tenemos el caso de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, siendo un total de 89 casos que ha resuelto bajo este rubro lo que implica un 51% del total de los casos resueltos.

Boletín electrónico

año VII - núm. 321 - 24 de abril de 2015



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa en el año 2014 emitió 71 recomendaciones de las cuales 28 fueron por el hecho violatorio de malos tratos, mismas que las pueden consultar en nuestro portal de internet www.cedhsinaloa.org.mx

Tratos crueles

Es decir más de la mitad de los casos que resuelve este tribunal internacional son bajo este rubro. Lo cual por violación a esta materia han sido declarados internacionalmente responsables los siguientes Estado: Perú (14), Guatemala (13), Colombia (11), Honduras (7), Ecuador (6), México (6), Venezuela (6), Argentina (5), El Salvador (4), Bolivia (3), Paraguay (3) Haití (2), República Dominicana (2), Barbados (1), Brasil (1), Chile (1), Panamá (1), Surinam (1), Trinidad y Tobago (1) y Uruguay (1).³



Fuente

1 Ríos Estavillo, Juan José/ Bernal Arellano, Jhenny Judith "Hechos violatorios de derechos humanos en México", editorial Porrúa, 2010, p. 27.

2 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, "Las Siete Principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la Justicia Penal", Revista IIDH, p. 36.

3 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, "Las Siete Principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la Justicia Penal", Revista IIDH, pp. 30-33.

Boletín electrónico

Oficina general

Calle Ruperto L. Paliza, No. 566 Sur,
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa.

Tels. (667) 7 52 24 21 y 7 52 25 75

Lada Sin Costo

01 800 6 72 92 94

Correo electrónico:

informacion@cedhsinaloa.org.mx



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas regionales

Visitaduría Zona Sur
Calle Amistad No. 1166,
Int. 3, Col. López Mateos,
Mazatlán, Sinaloa.
TEL. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Norte
Calle Niños Héroes No.
781 Sur, Col. Bienestar,
Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
TEL. 668 817 02 25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora
Calle José Ma. Morelos
Local 10, Edif. Cinema
del Valle, Col. Morelos,
Guamúchil, Sinaloa
TEL. 673 732 80 04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Guasave
Calle Ignacio Ramírez No.
99, Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa.
TEL. 687 871 61 37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Rosario
Calle Luis Donald Colosio
No. 1224, Local 6 Col.
Centro, El Rosario, Sin.
TEL. 694 952 24 01
vzr@cedhsinaloa.org.mx

Para mayores detalles le
invitamos a visitar
nuestro sitio web:
www.cedhsinaloa.org.mx